

# BOLETIN OFICIAL

---



---

**PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 118 Año XCIII**

*"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3622-PMA.-**

**EXPTE. N° 0661-137/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. LUIS ALBERTO LAZARTE, DNI N° 31.130.556, CUIL N° 20-31130556-6, cuyo texto corre agregado a fs. 32/33 de autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3642-PMA.-**

**EXPTE. N° 0646-234/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y la Ing. MARIA JORGELINA MENDOZA, DNI N° 26.893.782, UIL N° 27-26893782-5, cuyo texto corre agregado a fs. 2/3 de autos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4662-DS.-**

**EXPTE. N° 766-771/08 Agdo. N° 745-40/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y la Sra. Julieta Soledad Goyechea, CUIL N° 27-23581581-3, por el periodo comprendido entre 1° de Enero al 29 de Febrero de 2009 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5821-DS.-**

**EXPTE. N° 766-771/08.- Agdo N° 745-40/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Modificase parcialmente el Visto del Decreto N° 4662-DS- de fecha 09 de Septiembre de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Contrato de locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y la Sra. Julieta Soledad Goyechea, CUIL N° 27-23581581-3, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 29 de Febrero de 2008”.-

**ARTICULO N° 2:** Modificase parcialmente el Artículo 1° del citado dispositivo legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular entonces PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y la Sra. Julieta Soledad Goyechea, CUIL N° 27-23581581-3, por el periodo comprendido entre 1° de enero al 29 de Febrero de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4722-IP.-**

**EXPTE. N° 615-928/02.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2009.-**

**VISTO**

Estas actuaciones mediante las cuales se tramita las transferencias definitivas de la Arquitecta Irene Antonia IBANEZ, Categoría A-5 Personal de Planta Permanente de Dirección General de Arquitectura al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la conformidad de los organismos involucrados. Que han intervenido debidamente las Direcciones de Personal (fs. 7) y de Presupuesto (fs.8).

Que Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura emite dictamen, mediante el cual expresa que se encuentran dadas las condiciones para la transferencia de cargo y persona que se gestiona en estas actuaciones, asimismo Accesoría Legal de Fiscalía de Estado se expide a fs. 13 manifestando que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de Presupuesto-ejercicio 2009.- dicho dictamen es compartido a fs. 13 vuelta por la coordinadora a cargo del Departamento Asuntos legales de esa Fiscalía de Estado.-

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5107-P.-**

**EXPTE. N° 0646-260/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y el Sr. LAUTARO NAHUEL VAZQUEZ, DNI N° 31.846.145, CUIL N° 20-31846145-8, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5104-P.-**

**EXPTE. N° 0646-253/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y la Sra. CARMEN MARCELA PEÑALVA, DNI N° 23.167.087, CUIL N° 23-23167087-4, cuyo texto corre agregado a fs. 2/3 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5197-P.-**

**EXPTE. N° 0646-268/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y el Sr. MATIAS SEBASTIAN HERNANDEZ, DNI N° 28.646.403, CUIL N° 20-28646403-4, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5649-DS.-**

**EXPTE. N° 769-1192/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y la Sr. Gustavo Martín Aguirre, CUIL 20-24504083-1, por el periodo comprendido entre 1° de septiembre al 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5692-IP.-**

**EXPTE. N° 624-685/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Director Provincial de Transporte, representado por su titular don Raúl Oscar GRIZUTTI, y el señor Miguel Ángel JABSA, DNI N° 12.244.193-CUIL N° 20-12244193-9, con una remuneración equivalente a la de Categoría 1 del Escalafón General, por el Periodo 01-01-07 al 31-12-07.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5776-G.-**

**EXPTE. N° 0400-9635/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO N° 1:** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaria de Gestión Ambiental, al Sr. HECTOR RAUL IBARRA, DNI N° 10.013.223.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5926-DS.-**  
**EXPTE. N° 766-081/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces, titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y los Sres. Sonia Mabel Castillo, CUIL 27-22837780-0, Roberto Elías Crado, CUIL N° 20-28250255-1, Juan Pablo Cuezso Alborta, CUIL N° 20-27727331-5, Erica Nilda Cunchila, CUIL N° 23-26988816-4, Pablo Enrique Di Leo, CUIL N° 20-26232177-1, Graciela Raquel del Valle Espeche, CUIL N° 27-16489663-9, José Alejandro Gutiérrez, CUIL N° 20-25613680-6, por el periodo comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato respectivamente; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5961-P.-**  
**EXPTE. N° 0661-104/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Ing. Agr. MARCOS CRISTIAN LUCIANI DNI N° 22.583.185, CUIL N° 20-22583185-9, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7 y 33 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5962-P.-**  
**EXPTE. N° 661-139/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. DIEGO FERNANDO RAMIREZ, DNI N° 23.581.014, CUIL N° 20-23581014-0, cuyo texto corre agregado a fs. 9/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5966-P.-**  
**EXPTE. N° 0661-154/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. CESAR UBALDO FARFAN BURGOS, DNI N° 28.329.812, CUIL N° 20-28329812-5, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5967-P.-**  
**EXPTE. N° 0655-13/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Dr. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ y la Sra. CLAUDIA BEATRIZ MAMANI, DNI N° 21.576.886, CUIL N° 23-21576886-4, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5970-P.-**  
**EXPTE. N° 0646-119/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y el Sr. MATIAS SEBASTIAN HERNANDEZ, DNI N° 28.646.403, CUIL N° 20-28646403-4, cuyo texto corre agregado a fs. 3 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5972-P.-**  
**EXPTE. N° 0646-231/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Director Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Lic. JUAN PABLO VILLAFANE y la Lic. SUSANA ELSA COURAULT, DNI N° 14.538.358, CUIL N° 27-14538358-2, cuyo texto corre agregado a fs. 2/3 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5977-P.-**  
**EXPTE. N° 0655-15/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial Minería y Recursos Energéticos, Dr. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ y el Sr. HERNAN GUILLERMO CODESIDO, DNI N° 27.232.195, CUIL N° 20-27232195-8, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6028-DS.-**  
**EXPTE. N° 766-83/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y los Sres. Elida de los Angeles López, CUIL N° 27-25410517-7, Juan Pablo Paredes Osman, CUIL N° 20-28646878-1, Adriana de lo Angeles Rodríguez, CUIL N° 23-26907880-4, María Florencia Sánchez de Bustamante CUIL N° 27-25954908-1 Javier Alejandro Solis, CUIL N° 23-30029094-9 y Edith Mariela Zoto CUIL N° 27-24324477-9, por el periodo comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6030-DS.-**  
**EXPTE. N° 770-3457/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y los Sres. Bernardo Martín Fernández CUIL N° 20-26182055-3, Armando Martín Sosa, CUIL N° 20-31817062-3, Rubén Darío Segobia, CUIL N° 20-24961051-9 y Fabián Javier Madregal, CUIL N° 20-26182387-0, por el periodo comprendido entre 1° de Agosto al 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6031-DS.-**  
**EXPTE. N° 766-806/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y los Sra. Graciela Raquel del Valle Espeche, CUIL N° 27-16489663-9, por el periodo comprendido entre 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008, en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6109-P.-**  
**EXPTE. N° 0661-137/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO N° 1:** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero representada por el Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Srta. CLAUDIA FERANDA ROMERO, DNI N° 28.621.827, CUIL N° 27-28621827-5, cuyo texto corre agregado a fs. 9/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

DECRETO N° 6112-P.-
EXPTE. N° 0661-132/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero representada por el Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. JOSE LUIS TOLABA, DNI N° 31.244.956, CUIL N° 20-31244956-1, cuyo texto corre agregado a fs. 9/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6120-P.-
EXPTE. N° 0661-103/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Provincial de Desarrollo Ganadero Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Med. Vet. MAXIMILIANO OSCAR CARABAJAL, DNI N° 26.232.994, CUIL N° 20-26232994-2, cuyo texto corre agregado a fs. 6/ 8 y 33 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6121-P.-
EXPTE. N° 0247-108/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Secretario de Desarrollo PYME e Integración Regional, Dn GUSTAVO ALBETO ORTIZ y el Sr. HUGO ALEJANDRO TORENA, DNI N° 29.707.517, CUIL N° 23-29707517-9, cuyo texto corre agregado a fs. 22/23 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6122-P.-
EXPTE. N° 247-107/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la. Secretaria de Desarrollo PyME e Integración Regional, representada por Dn GUSTAVO ALBETO ORTIZ y el Sr. GABRIEL FERNANDO MACIAS, DNI N° 29.494.349, CUIL N° 20-29494349-9, cuyo texto corre agregado a fs. 17/18 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6127-P.-
EXPTE. N° 661-151/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, representada por el Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Srta. SILVANA MARCELA CRUZ CARI, DNI N° 26.931.751, CUIL N° 27-26931751-0, cuyo texto corre agregado a fs. 9/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6128-P.-
EXPTE. N° 0655-044/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Dr. MARTIN ENRIQUE SANCHEZ y el Sr. GUILLERMO RODRIGO FARFAN, DNI N° 28.103.027, CUIL N° 20-28103027-3, cuyo texto corre agregado a fs. 2 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6135-P.-
EXPTE. N° 247-106/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la. Secretaria de Desarrollo PyME e Integración Regional, representada por Dn GUSTAVO ALBETO ORTIZ y el Sr. MATIAS GOMEZ BORUS, DNI N° 29.206.237, CUIL N° 20-29206237-1, cuyo texto corre agregado a fs. 18/19 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6154-H.-
EXPTE. N° 250-115/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación solicita el incremento de crédito para varias partidas el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos- Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009...

Dr. WALTER BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6155-G.-
EXPTE. N° 0244-20/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: En el marco de las disposiciones de la ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese a partir del 01 de Enero de 2010, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 08, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, LUPERCIA SALINAS AIZA, CUIL 27-92493956-2, al cargo Categoría 24.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6239-G.-
EXPTE. N° 0413-62/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura del Servicios Penitenciario de Jujuy y, consecuentemente, disponer el pago de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2008, consistente en 21 días, a favor del ex Ayudante de 3ra. ANA MARIA DEL VALLE BOWYER, Credencial N° 689, DNI N° 12.006.544, que asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.752,31) sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6483-P.-
EXPTE. N° 247-109/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la. Secretaria de Desarrollo Pyme e Integración Regional, representada por Dn GUSTAVO ALBERTO ORTIZ y la Sra. ALBA ALEJANDRA ORTIZ, DNI N° 20.204.694, CUIL N° 27-20204694-6, cuyo texto corre agregado a fs. 15/16 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2.010

Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA - REMODELACION SECTOR TERAPIA - LOCAL 2, 3 Y 4"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: \$ 299.998,00.-
Plazo de Ejecución: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.
Período de Garantía: CUATRO (4) MESES.
Fecha de Apertura: 04- NOVIEMBRE -2010. HORAS 10:00.-
Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Precio del Pliego: \$ 500,00.-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO-DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91504 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2.010.-

Obra: "REMODELACION TESORERIA-PLANTA BAJA-CASA DE GOBIERNO"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO-PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: \$ 167.473,00.-
Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DIAS.

Período de Garantía: TRES (3) MESES.  
 Fecha de Apertura: 05- NOVIEMBRE -2010. HORAS 10:00.-  
 Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-  
 Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-  
 Precio del Pliego: \$ 500,00.-  
 Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
 Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91512 \$ 26,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 12 ASOCIACION MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-** De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria N° 11 a llevarse a cabo el día Viernes 19 de Noviembre del año 2010, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 21:00 Hs., a efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA: \* MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-**  
**Nota:** Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2010.-

Los días 15/18 y 20 este Aviso salió con el número de Asamblea Extraordinaria N° 11, corresponde N° 12.

15/18/20/22 OCT. LIQ. N° 91227 \$ 78,00.-

**ASAMBLEA ORDINARIA 26 DE OCTUBRE DE 2010**

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día 26 de Octubre de 2010 a las 20.30 en sus instalaciones sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- **ORDEN DEL DÍA:** 1°.- Nominamiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea.- 2°.- Lectura y Aprobación de Memoria Anual.- 3°.- Lectura y Aprobación de Balance Período 2009.- 4°.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva, según Art. 38 del Estatuto de la Institución.- 5°.- Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91249 \$ 306,00.-

**CONSTITUCION DE SRL.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 13 días del mes de setiembre del año dos mil diez, se reúnen en el domicilio de Avda. 19 de abril 821 de esta ciudad, **ELIZABETH AMERICA BENICIO**, argentina, de 19 años de edad, soltera, DNI N° 36.576.639, estudiante con domicilio en Manzana 6 Lote 11-“8 de marzo” B° Alto Comedero de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, **MORALES RAMOS LILIANA**, Boliviana, soltera, comerciante, DNI N° 94.353.000 de años 20 de edad con domicilio en calle Tucumán N° 328 B° Florida de la ciudad de Palpala, Provincia de Jujuy quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** DENOMINACION Y SEDE SOCIAL.- La sociedad girará bajo la denominación de **“EMPRESA BUSSES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** y tendrá su domicilio legal en calle Tucumán N° 328 B° Florida de la Ciudad de Palpala, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA:** DURACION.- La Duración de la Sociedad se fija en sesenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA:** OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de Transporte Automotor de Pasajeros dentro o fuera de la Provincia de Jujuy y en toda la República Argentina y Países limítrofes.- **CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) divididos en cien cuotas de ciento veinte pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Elizabeth América Benicio ochenta (80) cuotas de ciento veinte pesos (\$ 120) cada una, lo que hace un total de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600) (80 %); y Morales Ramos Liliana veinte (20) cuotas de ciento veinte pesos cada una (\$ 120) lo que hace un total de Pesos Tres mil (\$ 2.400) (20 %).- **SEXTA:** CESION DE CUOTAS A TERCEROS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al otro socio la decisión, quien se pronunciará dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación.- En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SEPTIMA:** DERECHO DE PREFERENCIA: Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por ésta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que éste comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.- **OCTAVA:**

**CESION ENTRE SOCIOS:** La cesión de cuotas es libre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varié el régimen legal de mayorías.- **NOVENA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: La transferencia por causa de muerte, se rige por la cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar lo herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMA:** ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION: La Administración de la Sociedad será ejercida por la Srta. **ELIZABETH AMERICA BENICIO** la que revestirá en carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma.- Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- Por lo tanto puede con su sola firma puede: disponer o gravar bienes inmuebles, adquirir y enajenar, inmuebles, rodados y moviente de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, dar y tomar dinero prestados a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber, pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de prueba e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA PRIMERA:** REVOCABILIDAD: El gerente solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la sociedad.- El o los socios, en caso de incorporarse otros, que estuvieren disconformes tendrán derecho a receso.- **DECIMA SEGUNDA:** DELIBERACION DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA TERCERA:** MAYORIAS: El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá el acuerdo de los socios.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptara por mayoría de votos presentes.- En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión inapelable.- **DECIMA CUARTA:** VOTO Y ABSTENCION: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto.- El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA QUINTA:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- **DECIMA SEXTA:** ACTA DE DELIBERACION: Se llevara un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmaran.- **DECIMA SEPTIMA:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- La ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando el Administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la Ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado.- **DECIMA OCTAVA:** DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA NOVENA:** LIQUIDACION: Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades.- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGESIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los legares indicados al principio.- **VIGESIMA PRIMERA:** Se faculta a Dr. Sergio Eduardo Valdecantos para que realice todos los trámites de inscripción y demás efectos vinculados a ello. Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de setiembre del año dos mil diez.- ACT. NOT. N° A 00749698, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2010.-  
 DR. RAMON ANTONIO SOSA  
 P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
 22 OCT. LIQ. N° 92518 \$ 54,00.-

**ACTA DE MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA FIRMA BUSSES DEL SUR S.R.L.**  
 En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de setiembre de 2010 siendo horas 18.30 en el domicilio sito en Avda 19 de Abril de 821 de esta ciudad previa notificación comparecen los socios de **BUSSES DEL SUR S.R.L. ELIZABETH AMERICA BENICIO D.N.I. N° 36.576.639** y **MORALES RAMOS LILIANA D.N.I. N° 94.353.000** a los fines de proceder a aumentar el capital social establecido en la cláusula quinta de la Constitución de S.R.L. en formación la que quedará redactada de la siguiente manera **CLAUSULA QUINTA: CAPITAL**

SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) dividida en cien cuotas de pesos sesientos pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Elizabeth América Benicio ochenta (80) cuotas de sesientos pesos (\$ 600) cada una lo que hace un total de " 48.000 (80 %) y Morales Ramos Liliana, veinte (20) cuotas de sesientos pesos cada una lo que hace un total de \$ 12.000 (20 %). Se autoriza al Dr. Sergio Eduardo Valdecantos para realizar la inscripción de la modificación del Estatuto Social de Busses del Sur S.R.L. en su cláusula quinta. No siendo para más firmar el presente a los 28 días del mes de setiembre de 2010.- ACT. NOT. Nº A 00755716, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2010.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
22 OCT. LIQ. Nº 92518 \$ 54,00.-

**Nº 214.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TATORCE.- CONSTITUCIÓN DE "TRES R S.A." Y ESTATUTO SOCIAL.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mí: Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro número sesenta y nueve, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias Gabriel Esteban Boris Romarovsky, Documento Nacional de Identidad número 17.080.256, C.U.I.T. Nº 20 - 17.080.256-0, nacido el día 22 de junio de 1964, de 46 años de edad, y Valeria DOMINGUEZ, Documento Nacional de Identidad número 18.413.266, C.U.I.L. Nº 23-18413266-4, nacida el día 18 de junio del año 1967, de 43 años de edad, ambos argentinos, comerciantes y con domicilio en calle Cabello y Mesa número 885 del Barrio Los Perales, de esta ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe, como así también la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos. **I.- ESTATUTO SOCIAL:** Y los comparecientes por el presente acto resuelven: celebrar la CONSTITUCIÓN de una SOCIEDAD ANÓNIMA, la que se registrará por el siguiente Estatuto Social: **Cláusula Primera: Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina "Tres R S.A.". La misma tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de la Localidad de Palpalá, Departamento Palpalá, de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, como así también cambiar su domicilio cuando lo considere necesario.- **Cláusula Segunda: Plazo:** La duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados desde el día de la fecha la fecha. **Cláusula Tercera: Objeto:** La sociedad tiene por objeto la explotación COMERCIAL, AGRÍCOLA, GANADERA y FORESTAL en general. Para el desarrollo del objeto social, se realizarán, por cuenta propia, o asociada a terceros, en forma permanente o transitoria, incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria, o de cualquier otra forma societaria, las siguientes actividades: **COMERCIALES:** mediante la compra y venta, representación, distribución y fraccionamiento de bienes, mercaderías y productos en general, alimenticios y no alimenticios, industrializados y no industrializados, su importación y/o exportación, sea al por mayor o menor, **AGRÍCOLAS:** a través de la compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales; su explotación en los ramos de la agricultura, arboricultura; así como la preparación, movimiento de suelos, explotación de la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos. **GANADERAS:** Mediante la cría, reproducción, compra venta de hacienda vacuna, lanar, porcina y animales de granja, de sus productos, subproductos y derivados. **FORESTALES:** a través de la explotación forestal, tanto vinculadas con el desarrollo de especies maderables, como el tratamiento de estos productos en todas sus etapas, incluido la instalación de aserraderos y/o plantas de tratamiento de la madera propia o adquirida, transporte de madera y derivados; así como movimiento de suelos, desmonte y deforestación de fundos rurales para su forestación y/o explotación en nombre propio o de terceros. **Capacidad Jurídica:** Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos de comercialización de las materias primas, frutos y/o productos obtenidos por la explotación de las actividades antes mencionadas, para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, incluidos los de representación, importación y exportación, distribución mayorista y minorista, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **Cláusula Cuarta: Capital social:** El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) representado por cien (100) Acciones Ordinarias de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, y son nominativas, no endosables, ordinarias, y de un (1) voto cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19550.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.- **Cláusula Quinta: Suscripción:** El capital se SUSCRIBE en su totalidad de la siguiente forma: a) Gabriel Esteban Boris Romarovsky, la cantidad de Cincuenta (50) acciones, representando en consecuencia el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y b) Valeria Domínguez, la cantidad de Cincuenta (50) acciones, representando en consecuencia el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- Integración: El Capital Social se integra de la siguiente manera: en este acto el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto en dinero efectivo; el saldo se integrará a solicitud del Directorio dentro de los dos años. En caso de MORA en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los mecanismos previstos por el artículo 193 de la Ley de Sociedades para esos fines. **Cláusula Sexta:** Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos de más de una acción.- **Cláusula Séptima: Derecho de Preferencia y de Acrecer:** La totalidad de las acciones otorgan a sus titulares el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 194 de la Ley 19.550. Transmisión de Acciones: Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios.- Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación.- La sociedad deberá dentro de los quince días notificar al resto de los socios,

al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad.- Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas.- **Cláusula Octava: Dirección y Administración:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y máximo de tres (3), pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. El término de su elección es por 3 (tres) ejercicios. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia, enfermedad o impedimento lo que deberá constar en Acta de Directorio. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Directorio.- **Cláusula Novena: Directorio:** El Directorio tiene todas las facultades para la administración y disposición de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: 1) operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales, privadas o mixtas; 2) establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; 3) otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. A fin de cumplimentar el objeto se encuentra facultado para: a) adquirir, enajenar, ceder, arrendar, bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, marcas, patentes, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga, en el supuesto de disponer bienes muebles registrables o inmuebles, el Presidente deberá contar con la aprobación previa mediante acta del Directorio; b) celebrar todo tipo de contrato de crédito, con o sin garantías reales, o fianzas personales, con bancos oficiales, privados o mixtos, o compañías financieras, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, convenir plazos e intereses o realizando cualquier tipo de operación bancaria o comercial; e) percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o éstos con ella; c) conferir poderes especiales o generales tanto administrativos como para juicios, o revocarlos, cuantas veces creyeren necesarios.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien obligará a la sociedad. La mayoría absoluta de los Directores deben tener domicilio especial en la República. El Directorio deberá aceptar la renuncia de cualquier Director en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y no fuere dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie. El directorio podrá representar a la Sociedad ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- **Cláusula Décima: Sindicatura:** Por no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la sociedad prescinde de la sindicatura, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 284 in fine del mismo cuerpo normativo. Los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de igual ley. En caso de aumento de capital que excediera el monto indicado en el artículo 299, inciso 2 de la Ley 19.550, la asamblea designará anualmente un síndico, que durará en el cargo un ejercicio sin necesidad de reforma estatutaria.- **Cláusula Décima Primera: Asambleas:** Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de fracasada la primera. El quórum y el régimen de las mayorías se rigen por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la citada Ley, texto ordenado Decreto 841/84 según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Rigen el QUORUM y MAYORÍA dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se traten. **Cláusula Décima Segunda: Ejercicio Económico:** El Ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal, b) A remuneración de Directores y Síndico, c) El saldo en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de la previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción de las respectivas integraciones, dentro del año de su determinación. **Cláusula Décima Tercera: Disolución y Liquidación:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico si lo hubiera. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II.- INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** En este acto, se resuelve que el Directorio estará integrado por un (1) miembro titular con carácter de Presidente y un (1) miembro suplente que lo sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o impedimento. En consecuencia, se designa en el cargo de PRESIDENTE TITULAR, al señor Gabriel Esteban Boris Romarovsky, y en el cargo de PRESIDENTE SUPLENTE, a la señora Valeria Domínguez, ambos con domicilio especial en los términos del artículo 256 de la L.S.C. en Ruta 66, Acceso Palpalá, de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, quienes ACEPTAN formalmente el cargo y declaran que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales III.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Se resuelve fijar la sede social en "Parque Industrial Ingeniero Snopek, Manzana Sur, Fracción D, Padrón P-33703, del Barrio Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de la Provincia de Jujuy". IV.- PODER ESPECIAL: Los socios en este acto encomiendan y otorgan Poder Especial a favor de la escribana suscripta y/o del Doctor José Mariano García, abogado del foro local, Matrícula Profesional 1915, para que actuando en forma conjunta, separada y/o alternada, realicen todas las gestiones necesarias ante la Autoridad Administrativa y el Registro Público de Comercio, para obtener la inscripción en dicho Registro y el otorgamiento de la Personería Jurídica correspondiente, pudiendo en consecuencia, presentar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, solicitar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 187 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente.- Y asimismo, para que efectúe ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Gobierno de la Provincia de Jujuy y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes. Y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido, acompañando y desglosando documentación. Previa lectura y conformidad firman los

comparecientes, todo por ante mi, doy fe.- Hay dos firmas ilegibles, cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: GABRIEL ROMAROVSKY y VALERIA DOMINGUEZ. Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mi a los folios 448 al 452 del Protocolo "A" del Registro Notarial número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para TRES R S.A., expido este PRIMER TESTIMONIO en CINCO hojas de Actuación Notarial números A00643528 a la 00643532, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, el día 30 de agosto de 2010.- ACT. NOT. N° A 00643528/32, ESC. MARIANA ANTORAZ, Titular del Registro N° 69, San Salvador de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2010.-  
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
22 OCT. LIQ. N° 91523 \$ 54,00.-

**REMATES**

**ANTONIO VALERIANO BORDON**  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 72  
JUDICIAL SIN BASE: UNA BALANZA TIPO RELOJ, MARCA "IRIS" – UNA CAMARA FRIGORIFICA, MARCA "GOOD COOL".-  
Dr. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Presidente de Trámite de la Sala II del Tribunal del Trabajo, en el **EXPTE. N° B-103169/03**, caratulado: "COBRO DE DIFERENCIAS DE HABERES, HORAS SUPLETORIAS E INDEMNIZACION DERIVADA DE UN DESPIDO SIN CAUSA, LIDIA RETAMOSO Y MIRIAM ESTER ARECO c/ESTER LUTT", comunica que el Martillero Público Judicial, Antonio Valeriano Bordón, Matr. Prof. N° 72, REMATARA, el día 22 de Octubre de 2010, a hs. 17.30 en calle Rivadavia N° 143/147, del Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10 %, y SIN BASE: Una Balanza Tipo Reloj, Marca "IRIS", capacidad 25 kgs. Color blanca y rojo, con plato; Una Cámara Frigorífica Marca "Good Cool", sin Número de Serie Visible. En el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los Gastos de Traslado y/o desarme son a cargo del comprador. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2010.- DRA. MARIA CRISTINA MASTRANDREA, Secretaria.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91240 \$ 26,00.-

**JESUS RICARDO TORRES**  
Martillero Público Judicial  
Mat. Prof. N° 84  
JUDICIAL SIN BASE: UNA MAQUINA PLEGADORA DE CHAPAS-UREA SORG, INDUSTRIA BRASILEIRA.-  
Dr. RICARDO R. CHASARRETA, Juez en lo Laboral, Tribunal del Trabajo, Sala II, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. B- 124327/04**, caratulado "LABORAL LUIS CARLOS ROCHA C/ RAMON O. AMANCAY, MARGARITA GUTIERREZ RIVERA, NATALIA CAJAL Y TRES ARROYOS S.H.", comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el M.P.J., JESÚS RICARDO TORRES, MAT. PROF. N° 84, procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero cargo del comprador, UNA MAQUINA PLEGADORA DE CHAPAS-UREA SORG, COLOR VERDE, INDUSTRIA BRASILEIRA. La subasta se realizará el día jueves 28 de Octubre de 2010 a horas 18:00, en calle Dávila esq. Aráoz de Barrio Ciudad de Nieva, sede del colegio de Martillero de Jujuy. El retiro de la máquina del lugar en que se encuentra queda a cargo del comprador. Publicar edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2010. FDO. DR. RICARDO R. CHASARRETA, VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE- ante mi DRA. AGUSTINA GONZALES FASCIO, firma habilitada.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91502 \$ 26,00.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28  
JUDICIAL CON BASE: IMPORTANTES PREDIOS CON EDIFICACIÓN, UBICADOS EN SAN SALVADOR DE JUJUY Y EN CIUDAD PERICO, IDEALES PARA DEPOSITOS, TALLERES, ETC.-  
DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria n° 13, en el **Expte. N° B-9095/96 y B-133167/05** (Por acumulación), caratulado: QUIEBRA DE TACITA DE PLATA S.R.L., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, libre de todo gravamen, en el estado en que se encuentran y comisión de ley al martillero a cargo del comprador del 5%, el DÍA 29 de OCTUBRE del 2010, a Hs. 18:00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy: 1°)INMUEBLE CON BASE DE \$38.620,00, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, UBICADO EN CALLE NICOLAS AVELLANEDA N° 740, del barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, integrado por dos lotes, los cuales se individualizan Catastralmente como: a)Circ. 1, Secc. 18, Manzana 28, Parcela 12, Padrón A-8015, Matrícula A-33770-8015; el que mide de Fte.: 10,00 mts., por igual contrafrente y 47,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 470,00 mts. cuadrados; limita al NE.: con parcela 12, al NO.: con calle, al SE.: con parcela 13 y al SO.: parcela 14; y b) Circ. 1, Secc. 18, Manzana 28, Parcela 14, Padrón A-8017, Matrícula A-33772-8017; el que mide de Fte.: 10,00 mts., por igual contrafrente y 47,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 470,00 mts. cuadrados; limita al NE.: con parcela 12, al NO.: con calle, al SE.: con parcela 15 y al SO.: con parcela 16; y con BASE de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 38.620.-) 2°) INMUEBLE CON BASE DE \$42.698,00, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, UBICADO EN CALLE 12 DE OCTUBRE, esquina ESPAÑA, del barrio Santa Rosa, de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, integrado por cinco lotes, los cuales se individualizan como: a) Lote 26, Manzana E, Padrón B-11131, Matrícula B-13512-11131; el que mide de Fte. SE.: 10,00 mts., Contrafrente NO.: 10,00 mts., Costado NE.: 23,50 mts. y Costado SO.: 23,09 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 231,87 mts. cuadrados; limita al SE.: con calle España, al NO.: con Lote 25, al NE.: con Lote 13 y al SO.: con Lote 27; b) Lote 27, Manzana E, Padrón B-11132, Matrícula B-13513-11132; el

que mide de Fte. SE.: 10,00 mts., Contrafrente NO.: 10,00 mts., Costado NE.: 23,09 mts. y Costado SO.: 22,68 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 227,89 mts. cuadrados; limita al SE.: con calle España, al N. O.: con Lote 34, al NE.: con Lote 26 y al SO.: con Lote 28; c) Lote 29, Manzana E, Padrón B-11134, Matrícula B-13515-11134; el que mide de Fte. SE.: 14,06 mts., una ochava de 4,00 mts., Fte. SO.: 7,97 mts., Contrafrente NO.: 16,87 mts. y Contrafrente NE.: 11,14 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 178,56 mts. cuadrados; limita al SE.: con calle España, al SO.: con calle 12 de Octubre, al NO.: con Lote 30 y al NE.: con parte Lote 28; d) Lote 30, Manzana E, Padrón B-11135, Matrícula B-13516-11135; el que mide de Fte. SO.: 11,00 mts., Contrafrente NE.: 11,16 mts., Costado SE.: 17,07 mts. y Costado NO.: 17,26 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 191,94 mts. cuadrados; limita al SO.: con calle 12 de Octubre, al NE.: con parte Lote 28, al SE.: con Lote 29 y parte Lote 28 y al NO.: con Lote 31 y parte Lote 33; y e) Lote 31, Manzana E, Padrón B-11136, Matrícula B-13517-11136; el que mide de Fte. SO.: 11,00 mts., Contrafrente NE.: 11,13 mts., Costado SE.: 17,06 mts. y Costado NO.: 17,27 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 189,39 Mts. cuadrados; limita al SO.: con calle 12 de Octubre, al NE.: con parte Lote 33, al SE.: con parte Lote 30 y al NO.: con Lote 32; y con BASE de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 42.698.-). Estos inmuebles se encuentran libres de ocupantes, según constan en Actas de Constatación, que obran en los presentes autos. El o los compradores adquieren estos inmuebles, libre de gravámenes. Condiciones de Venta: los futuros compradores deberán abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga EXHIBICIÓN: de ambos inmuebles, se realizaran los días 26 y 28 de Octubre del 2010, de 16,00 a 18,00 horas en los respectivos predios. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse al Tel. 0388-155816078, Martillero Sergio Escudero. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2010. DRA. LILIANA ESTELA CHOROLQUE, Prosecretaria Técnica Jurídica.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91524 \$ 26,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-241.311/10**, caratulado: "QUIEBRA DIRECTA: CANCHI MIRTA GRACIELA-CANCHI, GLADIS ROSA",. Notifíquese por Edictos que deberán publicarse, en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días a los demandados Sras. MIRTA GRACIELA CANCHI, D.N.I. N° 17.334.929 y GLADIS ROSA CANCHI, D.N.I. N° 20.982.817, la siguiente Resolución de fs. 19/21: EXPTE. N° B-241311/10 caratulado: "QUIEBRA DIRECTA: CANCHI MIRTA GRACIELA- CANCHI, GLADIS ROSA" Se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre del 2.010.- AUTOS Y VISTOS.....RESULTA.....CONSIDERANDO.....RESUELVE: I.- 1-Declarar en estado de QUIEBRA de las Sras. Mirta Graciela Canchi, D.N.I. 17.334.929 y Gladis Rosa Canchi D.N.I. 20.982.817 con domicilio en calle Costa Rica N° 909 esq. San Lorenzo del Barrio Mariano Moreno y Juan Manuel de Rosas N° 981 del Barrio Coronel Arias.2- Fijar el día 6 de Octubre de 2.010, a horas 9:00 a fines de proceder al sorteo del síndico que interverá en autos. A tales fines librese oficio a Secretaria de Super Intendencia del Poder Judicial.3- Decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES de las fallidas, debiendo librase oficio para la anotación de la QUIEBRA y de la INHIBICION dispuesta a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad del automotor, General de Inmueble, Público de comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias).4- Ordenar a la fallida a que entregue y ponga a disposición del Síndico todos los bienes, como toda documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio, dentro de las 24 horas de asumir el cargo este ultimo.- A tal fin librese mandamiento respectivo.5- Prohibir se hagan pagos a las fallidas, los que en caso de realizarse, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.6-Decretar la inhabilitación de las fallidas en los términos de los art. 236, 237 y 238 de la ley concursal.7- Fijar el día 29 de Noviembre de 2.010, a las fines de que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de crédito ante el Sr. Síndico.8- Fijar hasta el día 24 del mes de Febrero de 2.011, para la presentación de los informe individuales y el día 11 del mes Abril de 2.011, para la presentación del Informe General.9-Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza, abierta a nombre de las fallidas en las entidades bancarias y financieras, cuyo saldo deberá ser puesto de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librase a tal fin los oficios pertinentes.10- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al quebrado, la que deberá ser entregada a la sindicatura librándose los oficios a Encotasa, OCA y OCASA, etc..11- La sindicatura deberá realizar de inmediato el INVENTARIO al que se refiere el inc. 9 del art. 88 L.C.12- Ordenar a las Sras. Mirta Graciela Canchi, D.N.I. 17.334.929 y Gladis Rosa Canchi D.N.I. 20.982.817 que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, ofíciase a la Dirección de Migraciones; Aduana; Gendarmería Nacional; Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval.13-Ordenar por Secretaria, se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C. 14- Fijar fecha para la realización de la audiencia del sorteo del MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 6 de Octubre de 2.010 hs.8:30, al efecto notifíquese al Colegio de Martilleros.15- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.16- Ordénese la suspensión de la subasta dispuesta en Expte. B-179.067/07 caratulado "Jorge Blaud c/ Mirta Graciela Chanchi que tramita por Secretaria N° 8 de este Juzgado.17.- Dispóngase La devolución al Juzgado N° 1 Secretaria N° 1 de la devolución del Expte. B-197.620/08 caratulado "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORRES CANCHI MIRTA GRACIELA"-18.-Notifícase en Secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.).19- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER." Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre de 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

13/15/18/20/22 OCT. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 – Secretaria n° 12 en el **Expediente n° B-241.482/10** caratulado **QUIEBRA SALE, HECTOR EDGARDO** hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- DECLARAR en estado de quiebra a HECTOR EDGARDO SALE, con domicilio real en calle en Avenida Mosconi N° 478, torre B, planta baja Depto. "A", de esta ciudad, República Argentina y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de la ley citada se resuelve: II.- HACER SABER que el Síndico designado



en autos, C.P.N. Sonia C. Ibáñez de Abud, continuará actuando en la quiebra. III.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, requiriéndose además si de sus anotaciones surge que la fallida sea titular de dominio de algún bien y en su caso, si sobre el mismo recae algún gravamen; y en las instituciones bancarias de esta jurisdicción y en las que la fallida tenga establecimiento, debiéndose librar los respectivos oficios. IV.- ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. V.- ORDENAR a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. VI.- INTIMAR a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art.86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen a la Sra. Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, ordenándose asimismo el cese de su actividad. VII.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. VIII.- DISPONER la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiéndose librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. IX.- LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efectivice la medida (art. 1.103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el fallido HECTOR EDGARDO SALE D.N.I. Nº 16.883.783 tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. X.- HACER SABER el decreto de quiebra a sus sujetos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se libraré el oficio correspondiente por Secretaría. XI.- INTIMAR al fallido a que constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio dentro de la cuarenta y ocho horas (48), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. XII.- ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso el martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado, fijándose a tal fin audiencia para el día 21 de octubre del corriente año, a hs. 8 y 30', (art. 261 de la L.C.Q.). Suspéndase el plazo previsto en el art. 217 de la Ley de Concursos y Quiebras, hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 del Código Procesal Civil, formándose a tal efecto, los respectivos incidentes de subasta. XIII.- LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción y donde el fallido tenga establecimientos a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a esta resolución. XIV.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts 236, 237 y 238 de la Ley concursal. XV.- ORDENAR a la Sindicatura que proceda a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. Asimismo corresponde fijar el día 10 del mes de diciembre del corriente año, como fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar a la Sra. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522. XVI.- FÍJAR los días 9 de marzo del 2.011 y 28 de abril del mismo año, para que la Sra. Síndico presente el informe individual y proceda a complementar el general oportunamente presentado, respectivamente. XVII.- LIBRAR mandamiento al domicilio real del fallido sito en calle en Avenida Moscón 478, torre B, planta baja Depto. "A", de esta ciudad, República Argentina y en su caso, y si existiere al comercial del mismo, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la oportuna confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia que corresponda, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. A los efectos del inventario de los bienes incautados designase a la Sra. Síndico y a la Secretaría actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). XVIII.- ORDENAR a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas, recareate la presente causa, conforme lo dispuesto en la presente, con la debida toma de razón por parte de Mesa General de Entradas y la asignación de un nuevo número y registro, como así también encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de amplia difusión y circulación en el orden nacional y provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). XIX.- HACER SABER a los comprendidos en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 LCQ. XX.- OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522). Ordenar la suspensión de toda acción judicial y ejecución forzada contra la fallida, las que serán atraídas a la presente con la excepción prevista en el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras. En el supuesto de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, los fondos obtenidos serán transferidos a éste Juzgado y Secretaría, como perteneciente a la presente causa, y a la orden de la suscripta, depositándose en el Banco Macro S.A., Sucursales Tribunales. XXI.- FORMAR el legajo previsto por el art.279 de la ley 24.522, PRACTICAR la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado. XXII.- HACER SABER a la Sra. Síndico que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. XXIII.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc 5 de LCQ, salvo a la Síndico, fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente, CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria.- Prov. de fs. 550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2010.- I) Atento el informe que antecede, se ordena dejar sin efecto el domicilio real consignado en el punto I y XVII del resolve, de la sentencia obrante a fs. 543 a 546 de autos.- En consecuencia deberá tenerse por domicilio real del fallido HECTOR EDGARDO SALE el sito en calle La Caridad Nº 320 B° Chijra.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Secretaria.- Publíquese edictos durante cinco días en el boletín oficial y un diario de amplia circulación local.- El presente se encuentra exento de gastos (art. 89 L.C.Q.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2.010.-

13/15/18/20/22 OCT. S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. María Cristina Molina Lobos, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 2 en el **Expte. Nº B-177638/07**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ RIVERO RICARDO NICOLAS": se notifica al SR. RIVERO RICARDO NICOLAS el siguiente DECRETO: /// San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre 2.007.- Téngase por presentado el Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del Sr. SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General para Juicios que se manda a agregar a la presente causa.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. RICARDO NICOLAS RIVERO, por la suma de PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS: SEIS MIL (\$ 6.000.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item, haciéndole saber los días de notificación en Sec. Son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ- ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI - SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2009.-

18/20/22 OCT. LIQ. Nº 91231 \$ 26.00.-

DR. DANIEL ALSINA VOCAL DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, en el **expte. B-226839/10** "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS. BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MARTINEZ MIRIAN E." se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2010 Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER por constituido domicilio legal en representación de BANCO MAS VENTAS S.A. a mérito de fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado agrega a fs 19/22 de autos. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a la demandada MIRIAN ESTER MARTINEZ, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.) En idéntico plazo que el precedentemente fijado el demandado deberá constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuera su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA MARISA E RONDON – VOCAL – Ante Mf: ANALIA LORENTE – Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 30 Días del mes de Julio de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. Nº 91214 \$ 26.00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 2, en el **expte. B-217729/09** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MANSILLA CLAUDIO FABIAN" hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado a providencia que se transcribe a continuación SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2009.: Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Razón Social BANCO MAS VENTAS S.A.C.F. a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se manda a agregar a la presente causa. Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc 1 del C.P.C. ordénase citar a la parte demandada Sr. CLAUDIO FABIAN MANSILLA DNI Nº 26.285.749 en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado y Secretaría Nº 2 dentro del plazo de CINCO DIAS y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Fdo. Dr/a CRISTINA MARCO ante mí: Marcela M. del C. Vilte. San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de Agosto de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. Nº 91215 \$ 26.00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – DR. CARLOS MARCELO COSENTINI VOCAL DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL III DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-217842/09** caratulado ORDINARIO POR COBRO DE PESOS... "BANCO MAS VENTAS SA c/ MARIO ISAAC DARIO SALAS" se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2010".- Cítese y emplácese a Sr. Mario Isaac Darío Salas, para que en el plazo de quince días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art 298 del CPC) y de designar el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art 52 del CPC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- FDO. DR. CARLOS M COSENTINI – Vocal – Ante mí: Sr. SERGIO WALTER GARCIA – Secretaria. San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Agosto de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. Nº 91216 \$ 26.00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-215041/09** caratulado "EJECUTIVO NALLY MARIA EUGENIA c/ GONZALEZ, JULIO; se procede a notificar por este medio al demandado GONZALEZ JULIO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de JULIO de 2010.- AUTOS Y VISTO: . . . RESULTA: . . . - CONSIDERANDO: . . . - RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por NALLY MARIA EUGENIA en contra de GONZALEZ JULIO hasta hacerse acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 2.409.00) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus

operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta sus efectivo pago.-) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la DRA. NALLY MARIA EUGENIA, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a lo presente auto.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA. BORJA BEATRIZ, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DEL 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91235 \$ 26,00.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. N° B-180517/07, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ FORKA MIGUEL ANTONIO Y FLORES MARIA DEL TRANSITO", se procede a notificar por este medio a los SRES. FORKA MIGUEL ANTONIO Y FLORES MARIA DEL TRANSITO, el siguiente proveído: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.007.- 1.- Por presentado el Dr. MODENA MARTIN, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ELVIME S.R.L.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese contra del demandado FORKA MIGUEL ANTONIO Y FLORES MARIA DEL TRANSITO, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago... y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2009.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91232 \$ 26,00.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado De Primera Instancia en Lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-200191/08, "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ ZEQUEIROS MARIA ALEJANDRA", le hace saber a la demandada SRA. ZEQUEIRO, MARIA ALEJANDRA, que en el Expte. De referencia se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.009.- Atento el estado de la presente causa, y a lo solicitado por el DR. MARTIN MODENA, notifíquese por Edictos la providencia de fs. 8 (Art. 162 del C.P.C.) a la demandada ZEQUEIROS, MARIA ALEJANDRA, haciéndosele saber que en caso de incomparecencia de la asignar a Defensor de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese.- FDO.- OLGA VILLAFANE – JUEZ – MARCELO IBARRA- SECRETARIO.- PROVEIDO DE FS. 8: "San S. de Jujuy, 25 de Noviembre de 2008.- Por presentado el Dr. MODENA MARTIN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SR. SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO, a mérito del poder general para juicios que debidamente juramentado adjunta.- 2.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 479 inc 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado MARIA ALEJANDRA ZEQUEIROS en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de REMATE por el término de CINCO DIAS para que concurra ante éste Juzgado y Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Olga del V. Villafañe, Juez- Dr. MARCELO IBARRA, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA N° 3, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91230 \$ 26,00.-

**De acuerdo al Expte. N° 646-426/2010.-**

**FULLBLOCK**, "Planta Industrial de Productos de Hormigón" Es una empresa dedicada a la fabricación de productos varios de hormigón, los cuales se fabrican en forma industrializada mediante máquinas vibrocompactadoras automatizadas, produciendo estas productos tales como, bloques de hormigón para muros portantes, no portantes y sus variantes en tamaño y espesor, como así también la fabricación de adoquines y sus variantes en formas y espesor para pavimento articulado, caños de hormigón de 500 y 1000 Mm., postes olímpicos de hormigón y sus variantes.- Así mismo se informa al público en gal. que se encuentra a su disposición el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental en oficinas centrales de Secretaría de Gestión Ambiental, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy . Para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de septiembre de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91247 \$ 26,00.-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ARMANDO ALFREDO RIVERA que en el Expte. N° B-212483/09, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ RIVERA, ARMANDO ALFREDO." se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO DE 2010.- el informe actuarial que antecede téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 43, notifíquese por edictos al demandado RIVERA ARMANDO ALFREDO, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del

C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con mas la de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ-Ante mí Dra. LILIANA CHOROLQUE - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local de, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91234 \$ 26,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante Expte. N° B-174041/07, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ MENDOZA ANTONIO SAMUEL", se procede a notificar por este medio al demandado SR. MENDOZA ANTONIO SAMUEL la siguiente RESOLUCIÓN: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de ABRIL de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.- RESULTA:.- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ELVIME S.R.L. en contra de MENDOZA ANTONIO SAMUEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.548.-) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) por la labor desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188, N° 134, 24/08/09). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran el interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5). Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. – MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA L. FARACH DE ALONSO - SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de ABRIL del 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91233 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 A CARGO DE LA DRA. MARISA E RONDON-JUEZ, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el expte. B-212549/09 caratulado PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MAS VENTAS S.A. c/ SUBELZA JUAN EDUARDO" se ha dictado el siguiente Decreto: "/// San Salvador de Jujuy 30 de Octubre de 2009 Atento lo solicitado y constancias de autos hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de SUBELZA JUAN EDUARDO teniéndose por expedita la vía ejecutiva y en consecuencia librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$ 1321,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA CON 50/100 (\$ 660,50.-), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo debe manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quien se liblara el correspondiente edicto. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Agosto de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91217 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-178.412/07 - caratulado; PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS SACF C/ LUNA ANGEL RODRIGO se notifica al SR. LUNA ANGEL RODRIGO, la siguiente RESOLUCION /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DEL 2.010- AUTOS Y VISTOS.- RESULTA: CONSIDERANDO:.- RESUELVE\_ 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MASVENTAS SA. CIA. F., en contra de SR. LUNA ANGEL RODRIGO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA C/12/100 CTVS. (\$ 830,12), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n° 37 -F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS A. D. AGUIAR en autos en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660), conforme a lo expuesto en los considerandos a los que me remito en honor a la brevedad. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina o conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las

costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar FDO: DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO DEL 2.010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91218 \$ 26,00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el Expte. N° B-237419/10, GUARDAS CON MIRAS A LA ADOCIÓN PLENA, MINISTERIO DE MENORES POR PITZZU, de conformidad con lo normado por el art. 162 del C.P.C por el presente notifica a STELLA MARIA INES PITZZU MORENO D.N.I. N° 24.556.027 de la Resolución dictada en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Declarar el estado de adoptabilidad de la menor SOLANGE PITZZU D.N.I. N° 47.316.779, argentina, nacida el día 15 de agosto de 2004 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta ciudad, hija de STELLA MARIA INES PITZZU D.N.I. N° 24.556.027, y disponer la entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el registro de postulantes de este Tribunal.- 2.- Dése participación al Gabinete de Adopción a lo fines de seleccionar los legajos de postulantes que se adecuen a las particularidades de la menor.- 4.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con habilitación de días y horas.- FDO.: DR. JORGE E. MEYER. VOCAL PTE. DE TRAMITE.- ANTE MÍ: DRA. LAURA CABALLERO, SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Exento del pago de tasas y contribuciones.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Octubre de 2010.-

20/22/25 OCT. S/C.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° VI de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, Juez Habilitada, en los autos caratulados Expte. N° B-240896/10: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOCIÓN: MINISTERIO DE MENORES POR LOPEZ VALENTINA", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2010.- 1.- Declarar el estado de adoptabilidad de la menor VALENTINA LOPEZ, D.N.I. N° 50.574.575, argentina, nacida el 28 de julio de 2010 en esta ciudad capital, y disponer su entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción que oportunamente resulte seleccionado.- 2.- Dése participación al Gabinete de Adopción a lo fines de la remisión de legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades de la menor, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de Trámite.- 3.- Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés de la menor de autos.- 4.- Registrar, agregar copia en autos y notificar mediante publicación de edictos, la que deberá efectuarse exenta de pago en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- FDO.: Dra. Mirta Chagra, Juez ante mi: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2010.-

20/22/25 OCT. S/C.

DRA. MARIA DEL CARMEND G. C. DE PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia, Vocalía III de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-237.485/10 caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOCIÓN: cita y emplaza y hace saber a la Sra. GRISELDA VIOLETA ALABAR, D.N.I. N° 29.326.268 el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de octubre de 2010.- Atento al resultado negativo de la diligencias ordenadas y practicadas en autos en cuanto el domicilio denunciado por la señora Griselda Violeta Alabar D.N.I. N° 29.326.268, resulta falso, ordenase la publicación de un edicto en un diario local y de la provincia de Salta, citando y emplazando a la misma, para que comparezcan a este Tribunal de Familia, Vocalía III-(General Paz 625, San Salvador de Jujuy) dentro del quinto día de notificada bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones y de lo que por derecho hubiere lugar.- Publíquese dicha disposición por edictos en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS que deberá efectuarse exenta de pago.- FDO. DRA. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, Juez ante mi: Esc. VICTORIA PARRADO-Actuaría".-

20/22/25 OCT. S/C.-

**2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO  
MINISTERIO DE SALUD- JUJUY**

Se hace saber a Ud., que el expediente N° 0714-965/05 se ha dictado la Resolución N° 002979-S., de fecha 26 de noviembre de 2009, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO: CONSIDERANDO: ...EL MINMISTRO DE SALUD-RESUELVE:...ARTICULO 1º.- Destimar el reclamo efectuado por el Dr. Luis Cesar Olleta, categoría A-30, Agrupamiento Profesional- Ley N° 4418 del Hospital "Pablo Soria", rechazando en forma consecuente la solicitud de pago acumulativo de dos (2) Adicionales por Guardias Pasivas efectivamente realizadas durante el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2000 hasta el 17 de mayo de 2001.- FIRMADO: DR. VICTOR ALBERTO URBANI- Ministro de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre de 2010.-

20/22/25/29 OCT. 03 NOV.- S/C.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 y la Sra. Actuaría titular de la Secretaría N° 7 DRA. BEATRIZ SUSANA ANGEL, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 870/08, caratulado: "Soria, Eduardo Daniel – Benítez, Natalia Verónica p.s.a. Estafa- Palpala" se ha dispuesto la notificación de los procesados Eduardo Daniel Soria y Natalia Verónica Benítez, de la resolución recaída en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: ///SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2010.- VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dictar auto de procesamiento sin prisión preventiva en contra de los prevenidos SORIA, EDUARDO DANIEL Y BENITEZ, NATALIA VERONICA, ya filiados, por encontrarlos incurso en la co-autoría material y responsable del delito de estafa conforme a lo establecido por el art. 172

y 45 del C.P.. II.- Trabrar Embargo sobre el vehículo Fiat Palio Weekend, tipo rural cinco puertas de color bordo, dominio colocado CIA-195, como así también sobre los bienes del acriminado, por la suma de pesos Noventa Mil (\$90.000) de conformidad a lo dispuesto por el art. 523 del Código Procesal Penal, librese el oficio correspondiente al Registro de Automotor. II.- Manténgase la designación como Depositaria Judicial a la Sra. Amelia Vall, D.N.I. N° 4.764.577 del vehículo Fiat Palio Weekend, tipo rural cinco puertas de color bordo, dominio colocado CIA-195. IV.- Protocolizar, notificar, dar copia, hacer saber.-FDO. DR. JUAN CARLOS NIEVE-JUEZ; DRA. BEATRIZ S. ANGEL- SECRETARIA. Asimismo cítese por edictos a los procesados SORIA, EDUARDO DANIEL Y BENITEZ, NATALIA VERONICA para que comparezcan a éste Juzgado a estar a derecho, dentro del término de (CINCO) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (art. 140 y 151 del C.P.P.). Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P.).-SECRETARIA PENAL NRO. 7, 14 de Octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. S/C.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

El DR. JUAN CARLOS NIEVES, Juez de Instrucción de lo Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 1020/09, caratulado: "SALAS, Fernando Augusto p.s.a. de Lesiones graves, Amenazas, Lesiones leves- GOIRIS, Matías p.s.a. de Amenazas. - N. N. p.s.a. de Lesiones Leves, Ciudad.-". CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculpado MATIAS GOIRIS, argentino, de aproximadamente 28 años de edad, domiciliado en Libertador Gral. San Martín, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 Inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7; 12 de Octubre de 2010.-

18/20/22 OCT. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la causa n° 1429/10, caratulada "ARROYO, Gustavo Daniel ; SOTO, Alberto Emanuel (menor); p.s.a. de Robo - Ciudad.-". CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALBERTO EMANUEL SOTO, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).-Fdo.:Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez, Gastón Mercau, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Secretaría Penal N° 2, Octubre 19 de 2010.-

22/25/29 OCT. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO ARMONIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91241 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante DON PUSSETTO JUAN CARLOS.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta Beraz de Osuna- Pro-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de octubre de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91236 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en Expte. N° B-241.600/10 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DOÑA ROCHA SALAMANCA MARCELA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante DOÑA ROCHA SALAMANCA MARCELA, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de octubre de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91245 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-236.873/10 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: OVEJERO RAMON ROBERTO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante RAMON ROBERTO OVEJERO, DNI N° 8.267.071.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91237 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-237305/10 SUCESORIO AB-INTESTATO: FERAURI AQUINO, GENNY ELIZABETH se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91243 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-240039/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON ANTONIO LORENZO GUEVARA, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS

HABILES a todos loes que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-  
Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91239 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRINEO CASTILLO Y NATIVIDAD SOFIA ORTIZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de septiembre de 2010.-

18/20/22 OCT. LIQ. N° 91238 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-213.718/09 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **DOÑA BERNARDINA JEREZ, D.N.I. N° 92.002.009.** Se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 15 de setiembre de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91503 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANTONIA NIETO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91507 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CLEMENTE ROSENDO CORVALAN D.N.I. N° 7.182.866.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorloque- Por habilitación - San Salvador de Jujuy, 8 de octubre de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91506 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ROSA VILLALBA DE POMA D.N.I. N° 9.643.504.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorloque- Por habilitación - San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91508 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRMA FARQUIN D.N.I. N° 4.725.851.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorloque- Por habilitación - San Salvador de Jujuy, 8 de octubre de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91509 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HAIZAMA FELISA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de octubre de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91510 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FAUSTA ADELA ARENAS Y PABLO ALMARAZ.**- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre del 2008.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91248 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, a cargo de la Dra. CRISTINA MARCO, Juez por Habilitación, SECRETARIA N° 1, a cargo de la Dra. MARCELA M. DEL C. VILTE, por habilitación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **JENARO CAPRILES, TEOFILA VELAZQUEZ DE CAPRILES Y HECTOR ALBERTO CAPRILES,** por el término de TREINTA DIAS, en Expte. N° B-220253/09 "SUCESORIO AB-INTESTATO: **CAPRILES, JENARO; VELAZQUEZ DE CAPRILES, TEOFILA, CAPRILES HECTOR ALBERTO**".- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. MARCELA M. DEL C. VILTE.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2010.-

20/22/25 OCT. LIQ. N° 91511 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON IGNACIO VELASQUEZ Y DE DOÑA ROSA RAMONA FERNÁNDEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de septiembre del 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91514 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LEONARDO TOCONAS BOLIVAR Y GREGORIA MAMANI.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de octubre del 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91250 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **GONZALO FABRICIO ARRUETA D.N.I. N° 28.745.054 Y CARINA RAQUEL CHOQUE DE ARRUETA D.N.I. N° 31.100.183.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de setiembre del 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91514 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON CLEMENTE CASASOLA (EXpte. N° A-45148/10).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de agosto del 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91526 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, de la Provincia de Jujuy SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores del causante **TORRES, ROGELIO, D.N.I. N° 3.987.745.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91519 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **JULIO MARTINEZ, L.E. N° 3.981.203.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91515 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° 241.242/10 caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO DE COLQUI, SUSANA. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA COLQUI D.N.I. N° 1.259.970.**- Publíquese en el Boletín oficial y un diario de circulación local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. CLAUDIA R. CUEVAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91516 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXpte. B- 235961/10. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA DELFINA DELGADO y LUCIO DOMINGUEZ,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91520 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 12, en el EXpte. B-237.557/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO:  **DIAZ VALLADARES, RUTH AZUCENA,** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **RUTH AZUCENA DIAZ VALLADARES, DNI N° 0.663.676.**- Publíquese en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91521 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EXpte. B-240.288/10, SUCESORIO: **MARTINEZ ROSENDA GLADYS.** Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARTINEZ ROSENDA GLADYS, DNI N° 3.322.518.**- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91522 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **FLORENCIO OSVALDO GARNICA L.E. N° 3.416.504 Y ANTONIETA BORNEO DE GARNICA, L.C. N° 2.121.156.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91527 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DON FELIPE GONZALEZ Y/O FELIPE GONZALEZ CANO Y DE LASTENIA ANTONIA RUIZ.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el Término de cinco días.- Secretaria: Dra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2010.-

22/25/29 OCT. LIQ. N° 91528 \$ 23,00.-